



TOMO: CC XXVI

REGISTRO: 70

FOLIO: 117/118

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2.020.-

Y VISTO:

El incremento de casos positivos del nuevo Coronavirus (COVID-19), producidos en la ciudad de Río Gallegos, a partir del día 15 de Julio ppdo. y la resolución dictada por este Alto Cuerpo el día 14 de Julio del corriente año, inscripta al Tomo CCXXVI, Registro 68, Folios 113/114; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la situación epidemiológica imperante -en razón de la pandemia ocasionada por la aparición del nuevo Coronavirus (COVID-19)-, éste Tribunal Superior de Justicia, en consonancia con las decisiones adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, dispuso una serie de medidas tendientes, por un lado, a preservar la salud del personal judicial y de las personas que concurren diariamente a los Tribunales y, por el otro, a adaptar el servicio de justicia a las circunstancias sanitarias de emergencia (cfr. Resoluciones asentadas al Tomo CCXXVI, Reg. 37, Folio N° 54/55; Tomo CVIII, Reg. 43, Folio N° 45/46; ídem Reg. 41, Folio N° 60/61; ídem Reg. 45, Folio N° 48/49; ídem Reg. 48, Folio N° 54/55; ídem Reg. 49, Folio N° 56/57; ídem Reg. 50, Folio N° 58; ídem Reg. 52, Folio 60/61; ídem Reg. 53, Folio 62/63; ídem Reg. 54, Folio 64/67; Resolución de Presidencia registrada al Tomo CVIII, Reg. 59, Folio 73/74; Reg. Al Tomo CCXXVI, R° 56, F° 92/95 y al T° CCXXVI, R° 68, F° 113/114). Entre otras medidas se dispuso una Feria Judicial Extraordinaria que se prorrogó hasta el 17 de Mayo de 2.020.-

Que, así las cosas, éste Alto Cuerpo dispuso a partir del 18-05-2020 el reinicio gradual, progresivo y administrado de la actividad judicial, al tiempo que aprobó dos (2) Protocolos -aún vigentes- en los que se previeron pautas e instrucciones generales respecto del modo en que debían llevarse a cabo la función judicial (cfr. Resolución T° CCXXVI, R° 43, F° 65/71)

Que, posteriormente, a través de la Resolución registrada al Tº CCXXVI, Rº 55, Fº 89/91 se ordenó la reanudación de los plazos administrativos a partir del 25-06-2020. En dicha oportunidad recordó que tal medida se tomaba en el marco de la situación epidemiológica imperante a esa fecha, pudiendo adoptarse otras medidas tendientes a intensificar el proceso gradual de normalización del servicio de justicia o por el contrario, adoptarse medidas más restrictivas, siempre atendiendo a la necesidad de preservar la salud del personal judicial y de las personas que concurren diariamente a los Tribunales.-

Que, luego, por intermedio de la Resolución de fecha 14-07-2020, registrada al Tomo CCXXVI, Registro 68, Folios 113/114, se suspendió el receso invernal previsto por la reglamentación vigente, y se dispuso la continuidad del servicio de justicia en todas las dependencias del Poder Judicial. En los considerandos de dicha resolución, se tuvo en consideración el contexto epidemiológico a esa fecha, el tiempo de vigencia que había tenido la feria extraordinaria adoptada durante el presente año, y las consecuencias negativas que podrían derivarse de una nueva interrupción del servicio. Es de destacar que en la mencionada resolución se dejó especialmente establecido que la suspensión del Receso Invernal se encontraba supeditada a la evolución de la situación epidemiológica provincial.-

Que, al día siguiente de que se dictara dicha resolución, es decir el 15-07-20, se confirmaron varios casos positivos de Coronavirus (COVID-19) en ésta ciudad capital, y algunos de esos casos positivos habían estado en contacto estrecho con personal que presta servicios en este Poder Judicial. Frente a ello, y a los fines de tomar medidas preventivas adecuadas para evitar la propagación de la pandemia, éste Tribunal dispuso asueto judicial con suspensión de términos procesales y administrativos en la totalidad de las dependencias judiciales de la ciudad de Río Gallegos, durante los días 16 y 17 de Julio. Dispuso asimismo la desinfección de la totalidad de los edificios judiciales y exhortó a la totalidad de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Poder Judicial a dar estricto cumplimiento a los protocolos, recomendaciones y normativas sanitarias dictadas y a dictarse por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, con competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la pandemia



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz  
Tribunal Superior de Justicia*

Que, como es de público y notorio conocimiento, desde el dictado de la Resolución registrada al Tº CCXXVI, Rº 68, Fº 113/114, se han detectado nuevos casos de Coronavirus (COVID-19) en la Ciudad de Río Gallegos, por lo que resulta pertinente adoptar nuevas medidas preventivas tendientes a contener la propagación de la pandemia, teniendo en cuenta que es en dicha localidad donde se encuentran la mayor cantidad de dependencias judiciales, de personal judicial, y en donde la afluencia diaria de personas a los tribunales es también más elevada.-

Que, mediante comunicación mantenida con el Ministro de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Juan Carlos NADALICH, el mismo ha recomendado a este Alto Cuerpo, la adopción de medidas complementarias a las ya dispuestas en el ámbito de este Poder Judicial, a los fines de evitar la propagación de la pandemia en las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz.

Que, por todo lo expuesto, éste Tribunal Superior entiende oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución registrada al Tº CCXXVI, Rº 68, Fº 113/14 y fijar el Receso Invernal Judicial 2.020 en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 20 y hasta el 31 de Julio de 2.020 inclusive (12 días); pues la situación epidemiológica que existía al momento del dictado de dicha resolución ha variado sensiblemente al día de hoy.-

Por ello y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 133 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y por el artículo 33 inciso n) de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y su modificatoria, Ley N° 2.404), el EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

**RESUELVE:**

1º) **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto mediante Resolución dictada por este Alto Cuerpo con fecha 14 de Julio de 2.020, registrada al Tº CCXXVI, Rº 68, Fº 113/114.-

2º) **FIJAR** el período del Receso Invernal Judicial 2.020 en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 20 y hasta el 31 de Julio de 2.020 inclusive (12 días) y la licencia compensatoria del mismo desde el 03 al 14 de Agosto de 2.020 inclusive, conforme lo dispuesto en


los Reglamentos de Licencias vigente y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.-


3º) ESTABLECER que todas las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, deberán remitir en forma urgente a Dirección de Administración (Prosecretaría), las propuestas de la mínima cantidad de personal que permanecerá de guardia durante el citado Receso Invernal; debiendo utilizarse a tal fin el Sistema de Seguimiento de Trámites Administrativos (SSTA).-

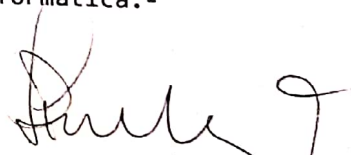
4º) DISPONER que el horario de funcionamiento de las distintas dependencias judiciales durante el Receso Invernal Judicial 2.020, será de 09 a 12 horas.-

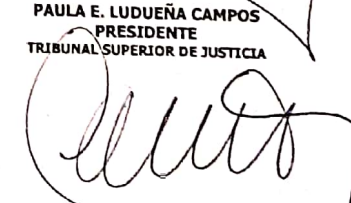
5º) EXHORTAR a la totalidad de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Poder Judicial a dar estricto cumplimiento a los Protocolos, recomendaciones y normativas sanitarias dictadas y a dictarse por las autoridades nacionales y provinciales, con competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la pandemia, extremando los cuidados de higiene y prevención.-


6º) Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-


  
DANIEL MAURICIO MARIANI  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
ENRIQUE OSVALDO PERETTI  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
MARÍA TERESA GURUCEAGA  
SECRETARIA  
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
RENEE GUADALUPE FERNÁNDEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA